
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE PARTE DE LAS EDIFICACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Es objeto de la licitación, la concesión del uso privativo de parte de las edificaciones deportivas municipales para la instalación y explotación de máquinas expendedoras automáticas, las cuales aparecerán listadas en los anexos I (Propuesta de Productos) y II (Relación de máquinas exigibles) del siguiente pliego.

El concesionario estará obligado a ejecutar a su costa la adquisición, el suministro, la instalación, el mantenimiento y la conservación de los elementos que formen parte de la oferta.

El adjudicatario tendrá derecho a la explotación de las máquinas expendedoras automáticas, con el límite que posteriormente se establece en este pliego, y percibirá de los usuarios los precios que libremente convenga, en concepto de retribución de la concesión.

2.- INSTALACIÓN DE LAS MÁQUINAS, CONSUMO ELÉCTRICO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS.

La ubicación exacta de las máquinas será la determinada por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido en el anexo III del presente pliego.

El Instituto Municipal de Deportes de El Ejido autorizará al concesionario el enganche eléctrico de las máquinas expendedoras a la red eléctrica y puntos de agua de las edificaciones. Serán a cargo del concesionario las obras y materiales necesarios para realizar dicho enganche, debiendo quedar el inmueble en perfecto estado tras la instalación de la misma.

Las máquinas expendedoras tendrán que guardar unas medidas de seguridad garantizadas, así como no deben tener ningún tipo de aristas ni esquirlas que puedan resultar peligrosas para los ciudadanos.

El licitador indicará las características de fabricación de los modelos de máquinas expendedoras que oferte, tales como dimensiones, materiales, acabados, etc.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria deberá garantizar el correcto funcionamiento de las máquinas instaladas, llevando a cabo las posibles reparaciones o el cambio de una máquina por otra cuando no pueda ser reparada en su sitio de ubicación. Toda máquina deberá ser reparada en un plazo no superior a 24 horas desde la notificación de la avería a la empresa. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo por motivos técnicos, la empresa

adjudicataria deberá sustituirla por otra de características similares en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la avería.

La empresa adjudicataria estará obligada a disponer en las máquinas expendedoras los productos suficientes durante todo el horario de funcionamiento y durante el calendario anual de la actividad para atender la demanda y a efectuar las reposiciones, sin que en ningún momento se produzca desabastecimiento de ninguno de los productos ofertados.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a retirar y reponer los artículos que se encuentren caducados con carácter urgente.

Cualquier actividad publicitaria que la empresa adjudicataria desee colocar, además de la propia de los productos, deberá contar con la autorización expresa del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

Todas las máquinas serán de primeras marcas, con las homologaciones, registros sanitarios, y demás exigencias que legal o reglamentariamente estén establecidos o se establezcan en el futuro.

Las máquinas e instalaciones de las mismas, estarán dotadas de todas aquellas protecciones necesarias que garanticen la seguridad de las personas y de las instalaciones internas de las edificaciones, debiendo incorporar protecciones magneto-térmicas y llaves de corte de agua.

Todas las máquinas vendrán equipadas con sensor de caída, para garantizar la devolución del dinero si el producto no ha sido dispensado.

Las máquinas deberán incorporar algún sistema de devolución del dinero para los casos de mal funcionamiento o inexistencia de productos, disponiendo de los correspondientes monederos con capacidad para devolver cambio y aceptar monedas de hasta 5 céntimos de euro como mínimo.

Las máquinas deberán ser de última generación y de bajo consumo energético. Los gases refrigerantes de las máquinas instaladas no deben contener HCFCs o HFCs, este extremo deberá quedar acreditado en la documentación técnica.

La iluminación de las máquinas se realizará mediante dispositivos LED

En las máquinas en que se oferten opciones de café de comercio justo, deberá figurar con claridad el certificado que acredite que el café ha sido adquirido mediante esta opción.

Los envases para las bebidas calientes deberán ser 100% biodegradables.



Todas las máquinas llevarán su número identificativo, además de indicar de forma clara, nombre, domicilio, correo electrónico y número de teléfono gratuito de la empresa adjudicataria donde el usuario pueda dirigir las reclamaciones relacionadas con el servicio que estime oportunas.

3.- DISTRIBUCIÓN DE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS.

Será responsabilidad del Contratista la colocación de las máquinas expendedoras en los lugares que se determine y aprueben por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

El plazo de máximo de instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas será como máximo de 2 semanas desde el inicio del contrato.

La empresa adjudicataria deberá tener previsto toda la logística necesaria para la puesta en marcha del servicio en el plazo indicado.

4.- MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y LIMPIEZA DE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de mantener las máquinas expendedoras en perfecto estado de limpieza y conservación en todo momento.

El Instituto Municipal de Deportes de El Ejido podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación de las instalaciones y señalar las reparaciones que deban realizarse, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas en el plazo que se le señale. Si el concesionario no realizase los trabajos de conservación en el plazo establecido, podrá la Administración imponerle una sanción económica de 600,00.- Euros, concediéndole un nuevo plazo de ejecución. La sanción podrá ser reiterada en caso de incumplimiento del nuevo plazo señalado. Si tras la segunda sanción económica el concesionario no ejecutara las reparaciones, podrá la Administración realizarlas con cargo a la fianza depositada.

5.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS.

Todos los productos ofertados serán de primeras marcas, y contarán con las homologaciones, registros sanitarios y demás exigencias que legal o reglamentariamente estén establecidos o se establezcan en el futuro.

El tipo de café será 100% natural, y estará debidamente indicado en las máquinas.

La empresa adjudicataria podrá proponer la introducción de nuevos productos no incluidos en los anexos, siendo potestad del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido la autorización del producto.

Se valorará la oferta de productos que favorezcan la comida sana y equilibrada como bocadillos tradicionales, frutas, yogures y otros alimentos sin azúcares añadidos, **siempre que se garantice el buen estado de los mismos.**



Se facilitará al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido la documentación necesaria que acredite la procedencia del café del comercio justo, en su caso.

Los productos deberán colocarse de forma que se prevenga el riesgo de contaminación y deberán cumplir con la normativa vigente en materia de higiene, producción y comercialización de productos alimenticios. Los envases de los productos no deberán presentar ningún tipo de desperfecto ni rotura antes de ser depositados en las máquinas expendedoras.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad y buen estado de conservación de los productos suministrados, **en especial respecto a la fecha de caducidad de dichos productos.**

6.- EXPLOTACION DE LAS MAQUINAS EXPENDEADORAS AUTÓMATICAS.

1.- El contratista explotará económicamente las máquinas expendedoras automáticas, percibiendo el precio de los productos ofertados.

Canon o contraprestación de la concesión.

1.- El concursante formulará en su proposición el canon anual por máquina expendedora que ofrece al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido por esta concesión.

Se establece un canon estimativo de 400 € anuales por máquina, permitiéndose ofertas al alza y a la baja. El canon mínimo aceptado será de 350 € anuales por máquina.

2.- El canon se abonará de la siguiente manera:

a) El canon anual por máquina, referente a la concesión del uso privativo de parte de las instalaciones deportivas municipales se abonará en la tesorería del Instituto Municipal de Deportes por anualidades adelantadas, durante los 30 primeros días de cada año natural.

3.- Dicho canon será revisado anualmente en función de las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo del Conjunto Nacional o índice que lo sustituya.

Suministro de información.

Durante la explotación del establecimiento, el concesionario vendrá obligado a facilitar al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido cuantos datos se soliciten sobre su uso y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral o fiscal que le sea requerido.

Seguros.

1.- El concesionario, previamente a dar comienzo la prestación está obligado a establecer con una Compañía de Seguros una póliza de seguros que cubra a todo riesgo, durante el tiempo de la concesión, y de responsabilidad civil frente a terceros, incluidas las lesiones que puedan sufrir las personas o daños en sus bienes.

2.- La correspondiente póliza deberá ser aprobadas por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, que en todo momento podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

3.- El concesionario desde la firma del contrato hasta la extinción de la concesión, es el único responsable frente a terceros de cualquier clase de lesión que estos puedan sufrir en sus personas o bienes como consecuencia del ejercicio de la concesión, quedando el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido irresponsable.

7.- MEDIOS HUMANOS.

Dependerá y será por cuenta de la empresa adjudicataria el mantenimiento, con respecto al personal adscrito al servicio, de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario a tenor de la legislación laboral y social vigente en cada momento, excluyéndose cualquier tipo de relación laboral entre el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y dicho personal, no pudiendo por ello exigirse al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido ningún tipo de responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá designar al menos una persona responsable del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores/as las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Todo el personal tendrá la formación y acreditación necesaria para la manipulación de alimentos según la normativa vigente, y deberá presentarla, cuando así se exija, al Servicio de Infraestructuras y Servicios.

ANEXO I

RELACIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS EXIGIBLES

INSTALACIONES DEPORTIVAS				
EDIFICIO	TIPO DE MAQUINA			TOTAL
	BEBIDAS CALIENTES	BEBIDAS FRÍAS	ALIMENTOS	
Pabellón de Sta. M ^a del Águila	1	1	1	3
Pabellón de El Ejido	1	1	1	3
Pabellón de Balerma	1	1	1	3
Pabellón de Las Norias	1	1	1	3
Campo fútbol - El Ejido	1	1	1	3
Campo fútbol - Sta. M ^a del Águila	1	1	1	3
TOTAL	8	8	8	18

ANEXO II

LISTADO DE PRODUCTOS PROPUESTOS

PRODUCTOS

BEBIDAS CALIENTES
Café expresso
Café cortado
Café manchado
Café con leche
Capuchino
Leche sola
Té al limon
Té con leche

* Los cafés deben contar con opción descafeinada.

* Se valorará que los cafés cuenten con certificado de Comercio Justo.

BEBIDAS FRÍAS
Agua mineral de 0,5 L.
Agua mineral de 1,5 L.
Zumos
Refrescos: Cola, Cola 0 azúcar, Limón y Naranja
Batidos

Bebidas isotónicas
Bebida refrescante de té
Zumo con leche

* Se valorará la propuesta de bebidas con menor contenido de azúcares añadidos.

ALIMENTOS SÓLIDOS
Bolsa de frutos secos
Bolsa de patatas fritas
Chicles
Gominolas variadas
Bollería pequeña con y sin relleno
Bollería grande con y sin relleno
Snacks de chocolate
Snacks de fruta deshidratada o similar
Snacks saludables o dietéticos

* Se debe incluir al menos una opción de bollería y otra de snacks sin gluten, debiendo destacarse dicha información.

* Se valorará la propuesta de alimentos con menor contenido de azúcares añadidos.

ANEXO III

UBICACIÓN DE LAS MAQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS EDIFICACIONES

UBICACIONES	
EDIFICIO	UBICACIÓN
Pabellón de Sta. M ^a del Águila	Junto a la entrada de las gradas.
Pabellón de El Ejido	Frente al mostrador del conserje.
Pabellón de Balerma	En la pared de las oficinas.
Pabellón de Las Norias	Junto a la barra del bar.
Campo fútbol - El Ejido	Entrada del túnel de vestuarios, enfrente de la conserjería.
Campo fútbol - Sta. M ^a del Águila	Entrada principal del campo, a la derecha del vomitorio central.